



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2067 DE 2022

(26 OCT 2022)

Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech.

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y en desarrollo de la Resolución 1627 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021 y el 416 de 2022, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, mediante Resolución 2022020025 de 30 de junio de 2022, modificó la Resolución 202200249 del 5 de enero del 2022, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2022-000001 R1 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo dentro de sus modificaciones, la ampliación de la vida útil de esta vacuna, de 9 a 12 meses.

Que las características técnicas de la vacuna contra la COVID — 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que los frascos de la vacuna ultracongelada pueden mantenerse hasta por 12 meses a una temperatura de almacenamiento entre -60°C y -90°C, o entre 2°C y 8°C por un máximo de 1 mes, en su envase y empaque original, protegido de la luz;

[Firma]

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

si no se almacena entre -60°C y -90°C, los viales pueden almacenarse a una temperatura de -25°C a -15°C hasta por 2 semanas, en dosis con formulación de buffer de fosfato, debiendo utilizarse dentro de las 6 horas siguientes a su dilución.

Que luego de las asignaciones y distribuciones de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, efectuadas mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, a través del memorando 202221100346353, señala al respecto, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, en relación con este biológico: "...con corte al 5 de octubre de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 453.762 dosis identificadas con los números de lotes PCA0076 y PCB0019, de los cuales se tienen 118.776 dosis pendientes de despacho, teniendo 334.986 dosis, de las cuales se encuentran disponibles para ser asignadas y distribuidas (sic)".

Que mediante Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la dosis de la vacuna asignada.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 4 de octubre de 2022, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 4 de octubre de 2022	Total dosis aplicadas 4 de octubre de 2022	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Nariño	2.501.558	2.505.288	0,19%	4.674	70%
Casanare	746.711	749.180	0,64%	4.783	70%
Boyacá	2.478.478	2.476.043	1,12%	27.747	70%
Huila	1.859.300	1.844.183	1,13%	20.969	70%
Bolívar	1.845.487	1.811.691	1,83%	33.827	70%
Cartagena	2.051.552	2.063.419	2,15%	44.058	70%
Atlántico	2.202.931	2.153.601	2,25%	49.609	70%
Antioquia	12.848.692	12.793.849	2,53%	324.759	70%
Valle del Cauca	7.612.725	7.544.207	2,57%	195.829	70%
Santa Marta	1.009.797	993.261	2,62%	26.495	70%
Risaralda	1.878.438	1.851.469	2,99%	56.124	70%
Bogotá	16.361.229	16.444.451	3,06%	500.456	70%
Sucre	1.643.686	1.585.140	3,68%	60.527	70%
Meta	1.683.088	1.644.703	4,09%	68.896	70%
Cundinamarca	5.632.461	5.444.051	4,28%	240.875	70%
Tolima	2.671.986	2.569.573	4,41%	117.914	70%
Santander	4.151.953	4.010.931	4,55%	189.079	70%
Barranquilla	3.095.975	3.047.801	4,73%	146.324	70%
La Guajira	1.480.315	1.405.716	5,07%	75.010	30%
Arauca	455.942	431.406	5,51%	25.122	30%
Norte de Santander	2.829.491	2.689.426	5,53%	156.519	30%
Cesar	2.103.023	1.978.234	6,74%	141.776	30%
Magdalena	1.410.025	1.312.653	7,00%	98.692	30%
Caldas	2.038.964	1.917.126	7,12%	145.109	30%
Córdoba	2.969.790	2.753.197	7,54%	224.038	30%
Guaviare	134.540	123.227	8,41%	11.313	30%
Amazonas	163.202	149.095	8,64%	14.107	30%
Caquetá	582.546	532.017	8,82%	51.385	30%
Quindío	1.235.039	1.132.867	9,04%	111.677	30%
Cauca	1.763.391	1.573.254	11,65%	205.384	30%
Vaupés	52.440	45.573	13,09%	6.867	30%
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	158.415	134.513	15,09%	23.902	30%
Putumayo	434.025	363.959	16,35%	70.946	30%
Guainía	68.384	56.697	17,09%	11.687	30%
Buenaventura	366.591	303.064	17,41%	63.840	30%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

Entidad territorial	Total dosis entregadas 4 de octubre de 2022	Total dosis aplicadas 4 de octubre de 2022	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Chocó	583.412	474.908	18,61%	108.553	30%
Vichada	118.986	90.391	24,04%	28.606	30%

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 5,07%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "Si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades de Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que, en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Nariño, Casanare, Boyacá, Huila, Bolívar, Cartagena, Atlántico, Antioquia, Valle del Cauca, Santa Marta, Risaralda, Bogotá, Sucre, Meta, Cundinamarca, Tolima, Santander y Barranquilla, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 50, y por otra parte, los departamentos de La Guajira, Arauca, Norte de Santander, Cesar, Magdalena, Caldas, Córdoba, Guaviare, Amazonas, Caquetá, Quindío, Cauca, Vaupés, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Guainía, Chocó, Vichada y el distrito de Buenaventura, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir.

Que, el esquema de vacunación deberá atender a lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1140, modificada por la Resolución 1703, ambas de 2022, acto administrativo a través del cual se establece el esquema y los biológicos recomendados en el país para la vacunación contra la COVID-19.

Que la asignación y distribución de biológicos de que trata el presente acto administrativo se realiza teniendo en cuenta las cantidades por vial y empaques secundarios completos.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis y las dosis de refuerzos, se encuentran en otro lugar del territorio nacional; así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

Que, en virtud de lo anterior, es preciso asignar y distribuir de forma general vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech a las entidades territoriales, para garantizar la disponibilidad de dicho biológico en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación especial de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech. Asignar 334.986 dosis de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer-BioNTech, a las siguientes entidades territoriales, así:

mm

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social	77.220
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.340
3	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	5.850
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	7.020
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	36.270
6	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	5.850
7	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	7.020
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	8.190
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	3.510
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	5.850
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	2.340
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	3.510
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	8.190
14	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	4.680
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	9.360
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	15.210
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	1.170
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	6.600
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	8.190
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	5.850
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	28.080
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	8.190
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	5.850
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	5.850
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	3.510
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	10.530
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	5.850
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	8.190
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	8.250
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	7.020
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	3.510
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.340
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	1.170
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	390
35	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaria de Salud Departamental	1.170
36	Departamento de Guainía - Secretaria de Salud Departamental	396
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	1.170
38	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	9.300
TOTAL		334.986

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar población de 12 años y más.
- 1.2. Aplicar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.3. **Aplicar dosis de refuerzo**, en los términos del numeral 6.2 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1140 de 2022 a: i) personas de 12 años o más, a partir de los cuatro meses de haber completado el esquema primario. Las personas de 12 a 17 años solamente podrán recibir dosis de refuerzo con el biológico Pfizer Inc BioNTech. ii) población de 18 años o más de acuerdo con lo definido en el numeral 6.2.1.1.
Aplicar segunda dosis de refuerzo en los términos del numeral 6.2.2 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1140 de 2022, modificada por la Resolución 1703 de 2022, a: i) personas mayores de 18 años a partir de los cuatro meses de haber recibido el primer refuerzo. ii) las vacunas que deberán ser usadas para este segundo refuerzo son las de plataforma ARN mensajero (Pfizer o Moderna); sin embargo, podrán recibir la dosis de otro biológico si el médico así lo recomienda, siempre y cuando esté disponible y autorizado en el país. Cuando el segundo refuerzo se realice con vacuna del laboratorio Moderna, se deberá usar la mitad de la dosis, equivalente a 50 microgramos (0.25 ml).
- 1.4. La población mayor de 12 años, que ha presentado COVID-19 debe completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días

amc

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.

1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

1.6. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 OCT 2022



DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Director Jurídico

